

Folleto informativo sobre el Intercambio Automático de Información en Materia Tributaria (AEOI)

En el contexto de su lucha contra la evasión de impuestos y de cara a proteger la integridad de sus sistemas fiscales, numerosos países han decidido adoptar una norma global para el intercambio automático de información de cuentas financieras en materia tributaria. Esta norma global recibe el nombre de Sistema Común de Intercambio de Información ("CRS" por su acrónimo en inglés) y ha sido desarrollada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). El objetivo del CRS es identificar a clientes titulares de activos en entidades financieras fuera del país en el que tienen su Residencia Fiscal y proporcionar información relativa a dichas cuentas a las autoridades tributarias correspondientes.

1. ¿Cómo funciona el CRS entre los países participantes y qué países intercambian información con Suiza?

La norma global CRS se aplica de **manera individualizada en cada país**, por lo que cada país puede decidir si implanta el CRS, el calendario de aplicación del mismo, y con qué otros países intercambiará información. La legislación suiza que implementa el CRS incluye la ley federal suiza sobre el Intercambio Automático de Información en Materia Tributaria ("Ley AEOI Suiza", en vigor desde el 1 de enero del 2017) y los acuerdos de intercambio de información entre Suiza y sus jurisdicciones socias.

La lista de jurisdicciones socias que intercambian información con Suiza (Jurisdicción Declarable) puede consultarse en <https://www.sif.admin.ch/en/automatic-exchange-information-aeoi> donde se mantiene actualizada permanentemente. Teniendo en cuenta que Suiza sigue firmando acuerdos de intercambio con demás jurisdicciones, le recomendamos encarecidamente que consulte el enlace antes mencionado al recibir el presente folleto informativo con el fin de comprobar si su país de Residencia Fiscal intercambia información con Suiza. Es más, es conveniente que acceda a este enlace periódicamente con el fin de mantenerse informado/a en el futuro acerca de cualquier cambio o añadido, ya que BBVA SA no le remitirá automáticamente información de posibles cambios o enmiendas.

2. ¿En qué afecta la Ley AEOI Suiza a mi cuenta en BBVA SA?

Según la Ley AEOI Suiza, BBVA SA, en calidad de institución financiera reportadora suiza, tiene la obligación de identificar a todos los clientes – personas físicas y jurídicas (incluidas las "Personas que Ejercen el Control" de ciertos clientes personas jurídicas) – con el fin de comprobar si son residentes a efectos fiscales en una jurisdicción socia. **No obstante, BBVA SA solo informará efectivamente de los datos relativos a clientes/Personas que Ejercen el Control que tengan su Residencia Fiscal en una jurisdicción socia (Persona Declarable).**

Si, en base a la documentación, BBVA SA considera que bien sea el Titular de la Cuenta y/o (si procediera) una o más Personas que Ejercen el Control de ciertas entidades son residentes fiscales en una jurisdicción socia, puede tener la obligación de facilitar con carácter anual a la Administración Tributaria Federal de Suiza (SFTA) determinados datos personales del Titular de la Cuenta/beneficiario efectivo/Persona que Ejerce el Control, así como otras informaciones de la cuenta. **Los datos personales incluyen el nombre, fecha de nacimiento, dirección, país de Residencia Fiscal y Número de Identificación Fiscal de las Personas Declarables. La información relativa a la cuenta incluye el número de la cuenta, el importe total bruto de los dividendos, intereses y otros ingresos, los ingresos totales brutos producto de la venta o rescate de activos financieros, así como el saldo o valor agregado de la cuenta al final de**

cada año natural (Cuenta Declarable). Se facilitará así mismo el nombre y Número de Identificación Fiscal de BBVA SA. La SFTA a su vez compartirá esta información con las autoridades tributarias relevantes.

3. ¿Cómo serán utilizados los datos intercambiados?

Por lo general, la información intercambiada solo puede ser puesta a disposición de las autoridades tributarias de una jurisdicción socia en la que la persona de la que se facilita información es residente y solamente puede ser utilizada para fines fiscales. En principio, la jurisdicción socia receptora tiene prohibido trasladar la información recibida a otra jurisdicción y tiene la obligación de tratar dicha información como confidencial. Por lo general, la jurisdicción socia receptora solo puede poner la información intercambiada a disposición de personas o entes autorizados a manejar o supervisar la fiscalidad en el país en cuestión.

4. ¿Cuáles son sus derechos en el marco de la Ley AEOI Suiza?

Si fuera usted objeto de un informe, ahora o en algún momento futuro, tendría los siguientes derechos en virtud de la Ley AEOI Suiza y de la Ley Federal Suiza de Protección de Datos (FADP):

- Con respecto a BBVA SA tiene derecho a disfrutar de la protección legal estipulada por la FADP en la medida prevista por esa ley. Concretamente, tiene el derecho a preguntar qué información ha sido recogida sobre usted y será comunicada a la SFTA. BBVA SA tiene la obligación de facilitarle una copia de su informe a la SFTA, previa petición por su parte. Al respecto, nótese que la información recogida sobre usted y comunicada puede diferir de la información fiscalmente relevante sobre usted. Por otra parte, tiene usted el derecho a exigir que unos datos incorrectos que figuren en los sistemas informativos de BBVA SA sean corregidos.
- Con respecto a la SFTA, tiene el derecho de acceso a la información. Usted tiene el derecho a exigir que unos datos incorrectos producto de errores en el proceso de intercambio sean corregidos.

Si la información intercambiada generara desventajas perjudiciales para usted que no fueran permisibles por falta de garantías constitucionales, sus derechos están estipulados en el Artículo 25a de la ley Federal Suiza de Procedimientos Administrativos.

No tiene derecho de acceso a los registros de la SFTA. Esto significa que no tiene el derecho a vetar la revelación de datos personales con respecto a la SFTA. Además, no tiene el derecho a que se revise la legalidad del envío de información fuera de Suiza o a vetar cualquier transmisión ilegal y/o a exigir la destrucción de los datos procesados sin fundamento jurídico suficiente.

5. ¿Qué documentos debo aportar?

Dicho lo anterior, BBVA SA le ruega que cumplimente una autocertificación y, si procede, los documentos adicionales con el fin de obtener la información necesaria que le permita determinar cuál es su Residencia Fiscal. Si tiene cualquier duda con respecto a su Residencia Fiscal, por favor **consulte las normas vigentes en materia de Residencia Fiscal** publicadas por la agencia tributaria del país correspondiente. Si tiene preguntas específicas en relación con su Residencia Fiscal, le rogamos que se ponga en contacto con un/a asesor/a fiscal profesional, ya que BBVA SA no puede ofrecer asesoramiento fiscal.

Si, en su calidad de socio contratante de BBVA SA, no es usted el Titular de la Cuenta a efectos de la AEOI, o si es usted una entidad para la cual BBVA SA tiene la obligación de identificar e informar de una o más Personas que Ejercen el Control, le rogamos que remita copia de este folleto informativo a todas las personas relevantes.

Para obtener más información, puede visitar el portal de la OCDE para el Intercambio Automático de Información: <https://web-archiv.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-residency/index.htm>.

También encontrará información útil en la página web de la Asociación Suiza de Banqueros: <https://www.swissbanking.ch/en/topics/tax/automatic-exchange-of-information-aeoi#:~:text=AEOI%20is%20an%20international%20standard.ensure%20tax%20transparency%20between%20countries>.

Glosario

Titular de la Cuenta

El Titular de la Cuenta es la persona inscrita o identificada como titular de una cuenta financiera por la institución financiera que mantiene la cuenta. Una persona, que no sea una institución financiera, que sea titular de una cuenta en beneficio de otra persona, a título de agente, institución de custodia, nominatario, signatario, asesor de inversión, intermediario o tutor o guardián legal, no recibirá el tratamiento de Titular de la Cuenta, sino que será la otra persona quien sea tratada como persona Titular de la Cuenta. En el caso de la relación bancaria de un trust, el trust, -no el administrador fiduciario-, será el Titular de la Cuenta. Respecto de una cuenta conjunta, cada titular conjunto será tratado como Titular de la Cuenta.

Persona/s que Ejerce/n el Control

"Persona que Ejerce el Control" es la persona natural o las personas naturales que ejercen el control sobre una entidad. En el caso de un trust, la Persona que Ejerce el Control es el o los fundador/es, administrador/s fiduciario/s, protector/es (si lo/s hay), los beneficiarios o las clases de beneficiarios, o cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo en última instancia sobre el trust (incluso a través de una cadena de control o de propiedad). En aplicación del CRS, el o los fundador/es, administrador/s fiduciario/s, protector/es (si lo/s hay) y los beneficiarios o clases de beneficiarios siempre son tratados como Personas que Ejercen el Control de un trust, con independencia de que alguno de ellos ejerza o no el control sobre las actividades del trust. En los casos en los que el o los fundador/es de un trust es una entidad, el CRS exige que las instituciones financieras también identifiquen a las Personas que Ejercen el Control del o de los fundador/es y, en los casos necesarios, que informen sobre ellas en su condición de Personas que Ejercen el Control del trust. En el caso de un instrumento jurídico que no sea un trust, "Persona que Ejerce el Control" significa las personas que se encuentren en posiciones equivalentes o similares.

El término "Persona que Ejerce el Control" debe interpretarse de manera congruente con la aplicación en Suiza de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Acción Financiera, es decir, en el caso de relaciones bancarias de Suiza, el "Acuerdo sobre el Código de Conducta de los bancos suizos con respecto al ejercicio de la diligencia debida" (CDB 20).

Cuenta Declarable

El término Cuenta Declarable significa una cuenta de la que es titular una o más Personas Declarables o una NFE Pasiva (o una Entidad de Inversión Gestionada Profesionalmente en una Jurisdicción No Participante) con una o más Personas que Ejercen el Control que sean Personas Declarables, siempre y cuando haya sido identificada como tal en aplicación de los procedimientos de diligencia debida aplicables según AEOI/CRS.

Persona Declarable

El término Persona Declarable significa una persona que es residente a efectos fiscales en una Jurisdicción Declarable en virtud del ordenamiento tributario de dicha jurisdicción y que no sea: (i) una sociedad cuyo capital cotice regularmente en uno o más mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea una entidad participada de una sociedad descrita en la cláusula (i) anterior; (iii) una entidad gubernamental; (iv) una organización internacional; (v) un banco central; o (vi) una institución financiera.

Jurisdicción Declarable

El término Jurisdicción Declarable significa un país / jurisdicción (i) con el que Suiza tenga vigente un convenio en aplicación del cual Suiza esté obligada a facilitar información sobre los residentes de dicho país / jurisdicción y sus cuentas (Cuentas Declarables) y (iii) que aparezca identificado en la siguiente lista:

<https://www.sif.admin.ch/en/automatic-exchange-information-aeoi>

Residencia Fiscal

Por lo general, una persona física es residente de un país / jurisdicción a efectos tributarios si, en aplicación del ordenamiento jurídico de dicho país / jurisdicción (incluidos los convenios fiscales) dicha persona paga o debería pagar impuestos en dicho lugar por motivo de su domicilio, residencia o cualquier otro criterio de naturaleza similar (es decir,

incurre en obligación tributaria subjetiva) y no meramente por las fuentes de ingresos de dicha jurisdicción. Las personas físicas con Residencia Fiscal en dos o más jurisdicciones deben declarar todas las Residencias Fiscales en el formulario de autocertificación.

Número de Identificación Fiscal o TIN (con inclusión del "equivalente funcional")

El Número de Identificación Fiscal (TIN, por sus siglas en inglés) o un equivalente funcional es una combinación única de letras o cifras asignada por una jurisdicción a una persona física o a una Entidad y utilizada para identificar a la persona física o la Entidad a los efectos de administrar el derecho tributario en dicha jurisdicción. Se puede encontrar información adicional sobre los formatos de Número de Identificación Fiscal aceptables en el portal para el intercambio automático de información de la OCDE: <https://web-archive.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-residency/index.htm>.

Algunas jurisdicciones no expiden un Número de Identificación Fiscal. No obstante, estas jurisdicciones suelen utilizar algún otro número de alta integridad con un nivel de identificación equivalente (un "equivalente funcional"). Entre los ejemplos de este tipo de número cabe mencionar, en el caso de Entidades, el número o código de inscripción en el registro de una sociedad mercantil.